

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jpmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 7 de julio de 2021  
Oficio Circular No. 0193

Señor Gerente:

**BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA.**  
Bogotá, D.C.

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación : 253684089001 2017 00072 00  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT No.800.037.800  
Demandado : DIANA JIMENA SERRANO ROJAS C.C.No.52.184.925

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS**, identificada con la C.C. No.52.184.925 en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$22.500.000.oo M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria

